

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en uso de las atribuciones legales que le confiere el Numeral 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y el Numeral 18 del Artículo 8 del Reglamento General de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", dicta las siguientes Normas para el Proceso de Inscripción y Cancelación de Matricula en los Estudios de Postgrado de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", Aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 458 celebrada el 13 de julio de 1989.

Sección I

De las Coordinaciones de Postgrado

Artículo 1

Las Comisiones de Estudios de Postgrado de las Escuelas analizarán los recaudos exigidos a cada aspirante y decidirá su aceptación, dentro de los lapsos fijados para cada programa.

Artículo 2

Los Postgrados podrán requerir estudios de nivelación o pruebas de conocimiento como requisitos para optar a la escolaridad y su reglamentación será función de las respectivas comisiones.

Artículo 3

Las Coordinaciones de Postgrado guardarán copias de los expedientes de sus estudiantes y enviarán los originales a la Oficina Central de Control de Estudios.

Artículo 4

La Coordinación de Postgrado de la Escuela informará a sus estudiantes becarios, en el momento de la inscripción, que la Institución que patrocina su beca, tiene un período académico para hacer efectivo el pago de la matrícula correspondiente a éste.

Artículo 5

La Coordinación de Postgrado de cada Escuela enviará a la Coordinación General, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, después de realizada la inscripción, la relación de becarios y el monto de la matrícula del período

correspondiente. A su vez la Coordinación General de Postgrado remitirá a la Dirección de Finanzas la referida relación, a los efectos de efectuar los cobros a las Instituciones patrocinantes de la beca.

Artículo 6

La Coordinación de Postgrado correspondiente enviará al final de cada período académico, junto con las actas de exámenes finales, una relación de estudiantes solventes o no con el pago de la matrícula a la oficina Central de Control de Estudios.

Sección II

De los Estudiantes de Postgrado

Artículo 7

El aspirante a cursar estudios de Postgrado, adquirirá de la correspondiente Coordinación de Postgrado la planilla de admisión.

Artículo 8

El aspirante consignará ante la Coordinación de Postgrado correspondiente la solicitud de admisión, acompañada con todos los recaudos exigidos, incluyendo constancia de pago de los aranceles de admisión.

Artículo 9

El aspirante conocerá el resultado de la selección realizada por la Comisión, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la finalización del proceso de selección

Artículo 10

En aquellos Postgrados que tengan como requisitos cursos nivelatorios o pruebas de conocimientos, el aspirante quedará sujeto a la aprobación de éste para su inscripción definitiva; su costo no estará incluido en los aranceles de admisión.

Artículo 11

El aspirante seleccionado adquirirá en la Coordinación de Postgrado correspondiente el material de inscripción.

Artículo 12

El estudiante formalizará su inscripción en la Coordinación de Postgrado respectiva, los aranceles por concepto de matrícula del período académico a cursar y/o de otros conceptos que estipule el programa respectivo.

Sección III

De los Estudiantes de Postgrado con Financiamiento Propio

Artículo 13

El estudiante pagará, mediante depósito en cuenta bancaria dispuesta a Postgrado, los aranceles por concepto de matrícula del período académico a cursar y/o de otros conceptos que estipule el programa respectivo.

Artículo 14

El estudiante entregará a la Coordinación de Postgrado respectiva, la planilla de inscripción y copia carbónica de de depósito por concepto de pago de matrícula. De ser estudiante cursante, anexará solvencia de biblioteca.

Artículo 15

El estudiante deberá haber pagado los aranceles por concepto de matrícula, para poder cursar el período académico correspondiente.

Artículo 16

El interesado a cursar asignaturas de postgrado como alumno no regular, deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 11 al 13.

Sección IV

De los Estudiantes de Postgrado Becados

Artículo 17

El becario presentará ante la Coordinación de Postgrado, al momento de la inscripción, copia del contrato de beca o carta de compromiso de la Institución que patrocina su financiamiento.

Artículo 18

El Becario dispondrá de un semestre lectivo, para que la Institución que patrocina la beca, pague los aranceles de matrícula correspondiente a ese período.

Artículo 19

El becario podrá formalizar la inscripción del semestre siguiente, sólo cuando se encuentre solvente en el pago de la matrícula del período anterior.

Artículo 20

El becario presentará ante la Coordinación de Postgrado correspondiente, renovación de su contrato de beca, cuando la duración de éste sea menor que el tiempo de los estudios en el Postgrado.

Sección V
De la Dirección de Finanzas y Oficina
Central de Control de Estudio

Artículo 21

La Dirección de Finanzas tramitará el cobro de la matrícula, de cada uno de los becarios de los postgrados, en un lapso de quince (15) días hábiles después de haber recibido los documentos de éstos.

Informará periódicamente a la Coordinación General de Postgrado y a Control de Estudios sobre los resultados de estas gestiones.

Artículo 22

La Dirección de Finanzas informará a las Instituciones patrocinantes de las Becas, lo referente a los artículos 18 y 19, durante las gestiones de cobro de matrícula.

Artículo 23

La Oficina Central de Control de Estudios extenderá constancia de estudio y calificaciones sólo a aquellos estudiantes que estén solventes en el pago de la matrícula.

Artículo 24

La Oficina Central de Control de Estudios remitirá a la Dirección de Finanzas la copia carbónica de depósito por concepto de matrícula u otros gastos correspondientes a Postgrado.

Artículo 25

Lo no previsto en las presentes normas serán resueltas por el Consejo Universitario, oída la opinión del Consejo de Postgrado.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado", en Barquisimeto a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Sesión Ordinaria N° 458 (Continuación).

Ricardo García de Longoria
Rector

Régulo Carpio López
Secretario General